



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
Departamento La Capital
Provincia de Santa Fe

T

SAUCE VIEJO, 6 de Octubre de 1978.-

RESOLUCION N° 499.-

VISTO:

Que el artículo 66 de la Ley 2439, establece que para las compras hasta dos millones de pesos pueden realizarse en forma directa; y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentarse las condiciones generales para las contrataciones directas, de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas.-

Que a objeto de no trabar el libre desenvolvimiento comunal, en aquellos casos que por su importancia cuantitativa no adquiere relevancia su compra directa, es necesario establecer un límite de compra directa sin presupuestos, cuidando siempre el mejor precio y calidad en defensa del manejo de las finanzas comunales;

Que por ello;

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO, DPTO LA CAPITAL

R E S U E L V E

Art. 1°) Establecer a partir del 1° de Octubre que toda compra o gasto que se efectúe por menos de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) se realice en forma directa sin solicitar o cotejar presupuestos.

Art. 2°) Notificar a contaduría de la presente, para el control de este cumplimiento.

Art. 3°) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Jorge N. B. Calvo
SECRETARIO GENERAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO